BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIERCOLES, 5 DE MARZO DE 1986

NÚM. 53

DEPOSITO LEGAL LE - I—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.500 pesetas al trimestre; 2.400 pesetas al semestre, y 3.700 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 55 pesetas línea de 13 cíceros.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

CORRECCION de errores del Real Decreto 352/1986, de 10 de febrero, por el que se establecen criterios de coordinación de la oferta de empleo público de las Corporaciones Locales para 1986.

Advertido error en el texto remitido para su publicación por omisión del anexo del citado Real Decreto, inserto en el «*Boletín Oficial del Estado*» número 46, de fecha 22 de febrero de 1986, se transcribe a continuación el citado anexo:

«ANEXO

Provincia: ..... Corporación: ..... Número de Código Territorial: .....

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio .....

(Aprobada por el Pleno en sesión ordinaria/extraordinaria, de fecha .....)

A) *Funcionarios de carrera*

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984	Clasificación	Número de vacantes	Denominación

B) *Personal laboral*

Nivel de titulación	Denominación de puesto y, en su caso, cometidos básicos	Número de vacantes

(V.º B.º del Presidente de la Corporación) (Fecha y firma del Secretario de la Corporación)».

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 49 de fecha 26 de febrero de 1986. 1642

Excma. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

C/. Las Fuentes, 4 dplo.

EDICTO

Don Miguel Angel González García, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona de la que es interino D. Juan Bautista Llamas Llamas.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y periodos que después se indican, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Y no siendo posible —como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes— notificar, conforme determina el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que despues se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales, o voluntarios, en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las oficinas de esta Recaudación, sitas en León, en la calle indicada, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la s i m p l e lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el señor Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De Reposición con carácter previo y facultativo en el plazo de quince días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación Económico - Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta Provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Relación de los deudores a que se refiere el presente edicto.

DEUDORES	Importe deuda tributaria
Término municipal: CABREROS DEL RIO	
Ejercicios de 1934 y 1985	
Concepto tributario: Urbana	
Arredondo García Marcos	986
Barrañada Morán Juan	1.110
Rodríguez Margarita	848
Concepto tributario: Licencia Fiscal	
Hermandos Salsón, S. L.	1.845
Liébana Merino Braulio	9.158
Concepto tributario: Seguridad Social	
Baro Fresno Paula	1.335
Barrio Alvarez Maximino	2.204
Fdez. Liébana Joaquín	3.805
Nava García Orestes	735
Pastrana Pérez Hipólito	1.335
Provecho López Eusebio	1.876
Rey Rodríguez Leopoldo	1.068
Término municipal: CAMPO VILLAVIDEL	
Concepto tributario: Rústica	
González Alvarez M. Josefa	2.688
Pastrana Pérez Hipólito	6.322
Concepto tributario: Urbana	
Blanco García Jesús	3.171
Castillo Alvarez Miguel	354
Castillo Alvarez Urbano	354
Laiz Pardo Isidoro	1.101
Marcos García Concepción	254
Pastrana García Rosario	1.644
Pastrana Glez. Juliana Cee	564
Santos Llorente Demetrio	1.219
Concepto tributario: Licencia Fiscal	
Abril Andrés Rufino Damián	9.158
Concepto tributario: Seguridad Social	
Blanco García Jesús	3.740
Fernández Pastrana Canuto	2.003
González Alvarez M. Josefa	6.010
Laiz Pastrana Hilario	802
Merino Llorente Obdulio	1.402
Pardo Alvarez Consuelo	1.335
Pastrana Alvarez Luis	1.536
Pastrana Blanco Vic y Hm	4.273
Pastrana García Froilana	1.068
Pastrana Pérez Hipólito	12.887
Santamarta García Manuel	2.204
Vega Muñiz Máximo	1.003
Término municipal CORBILLOS DE LOS OTEROS	
Concepto tributario: Urbana	
Arredondo Campo Bernardo	370
Castro Cachán Bernardo	787
Fdez. Campo Vicenta	512
López Santamarta Antonia	394
Redondo Bardal Lorenza	391
Concepto tributaria: Seguridad Social	
Cisneros Luengos Ceferino	2.003
Fdez. Campo Alejandro	2.071
Fdez. Mateos Herminio	935
Glez. Fdez. Fidel	1.068
Laguna Rguez. Claudio	1.669
Pastrana Pérez Hipólito	1.756
Término municipal CUBILLAS DE LOS OTEROS	
Concepto tributario: Urbana	
Fernández Nava Isidro	786
García Fdez. Bernardo	231
García Provecho Felipa	342
Mateos Mendoza Maximino	964
Concepto trbutario: Licencia Fiscal	
Rodríguez Fdez. Abel	9.158
Concepto tributario: Seguridad Social	
Alvarez Fdez. Julia	2.465
Baro Baro Angela	2.354
García Fdez. Bernardo	2.471
García Nava Orestes	768
Liébana Arredondo Gregorio	786
Liébana Glez. Gerónimo	1.198
Liébana Fdez. Isabel	1.119
Liébana Melón Dionisio	1.984
Melón Tomás Hr	786
Nava Liébana Eloína	802
Nava Liébana Gregorio	1.567
Ejercicios de 1984 y 1985	
Término municipal: FRESNO DE LA VEGA	
Concepto tributario: Urbana	
Fernández Pérez Felipe	561
Glez. Carcedo Florentín	1.000
Marcos Blanco Honorio	789
Morán Rguez. Miguel	356
Nicolás Benéitez Felipe	130
Concepto tributario: Licencia Fiscal	
Prieto Marcos Luis	9.158
Concepto tributario: Seguridad Social	
Alonso Negral Optaciana	1.669
Carpintero Guerra Carmela	2.675
Fdez. Luis M Jesús	3.205
Fdez. Mnez. Juan	3.875
González Florentino	802
Marcos Blanco Honorino	3.543
Marcos Montiel Amadeo	2.006
Montiel Marcos Amadeo	5.809
Nicolás Benéitez Felipe	974
Prieto Carpintero Zulima	2.337
Rguez. Artega Neptalí	1.231
Término municipal PAJARES DE LOS OTEROS	
Concepto tributario: Rústica	
Garrido García Andrés y 2 Hm	2.636
Concepto tributario: Urbana	
Fernández García Avelino	234
Fdez. Polantinos Celerina	256
Fdez. Pozo Salvador	453
García Paniagua Aurita	234
Marcos Calvo Sabina	387
Martínez Mansilla José	895
Matategui Merino Gaspar	883
Melón Bajo Serapia	1.262
Melón Santos Lucila	213
Morán Paniagua Sofía	532
Muñoz Martínez Macario	376
Negral Guzmán Santiago	657
Rguez. Lozano Concepción	1.347
Roldán Alvarez Amancia	264
Santos Alegre Esperanza	2.009
Santos Blanco Enrique	875
Santos Martínez Felipe	463
Taladrid Vuelta María	478
Concepto tributario: Licencia Fiscal	
Marcos Muñoz Macario Narciso	11.427
Concepto tributario: Seguridad Social	
Alvarez García Gaspar	1.456
Alvarez Melón Eufemia	3.139
Alvarez Sandoval Maximiliano	1.669
Alvarez Sandoval Miguel	5.208
Cascallana Reguero Silvestre	1.335
Fdez. Negral Constantino	1.187
Garrido García Andrés	39.124
Glez. Bermejo María	2.456
Glez. Paniagua Práxedes	8.279
Marcos Blanco Honorio	1.176
Marcos Carpintero José	835
Marcos Santos Manuel	5.341
Martínez Fuentes José María	735
Matategui Provecho Emilio	2.270
Merino Mndez. Aurea	1.234
Merino Mnez. Celia	2.165
Merino Mnez. Miguel	2.003
Muñoz Martínez Macario	2.578
Pastrana Lozano Nemesia	1.987
Prieto Fdez. Crescencia	2.341
Provecho Gutiérrez María	3.867
Reinoso Pérez Julián	1.335
Roldán Alvarez Amancia	1.231
Roldán Castro Angela	1.170
Ejercicios de 1984 y 1985	
Término municipal GARRAFE DE TORIO	
Concepto tributario: Rústica	
García Glez. Felipe	24.720
López Camino Antolín	2.492
Concepto tributario:Urbana	
Alvarez González Florimido	354
Alvarez Robles Baltasar	752
Bandera Bravo Luis	685
Camino Fdez. Esteban	453
Díez García Elvira	120
Díez García Guadalupe	175
Fernández Fdez. Avelino	498
Fernández Martín Félix	765
Fdez. Pandiella Fernando	118
Fernández Valcárcel Luis	112
Flecha Camino Ambrosio	2.009
Flecha Ordás Manuel y Sp	465
García Alvarez Laudelino	301
García Bandera Pedro	198
García Flores Manuel	134
García Viñuela José	187
González Riva Balbino	1.031
González Riva Celia y 3 Hm	759

DEUDORES	Importe deuda tributaria
Glez. Riva Obdulia	843
Gutiérrez Robles Antonio	234
Gutiérrez Robles José	100
Juárez Glez. Francisco	310
López Camino Antolín	963
López Fdez. M Carmen	213
Madruga Alonso Andrés	498
Mortera Argüelles Olegario	5.691
Pérez Fdez. José	3.547
Viñuela Fdez. Emilio	3.517
Concepto tributario: Licencia Fiscal	
Puente Flecha Balbino	17.364
Concepto tributario: Seguridad Social	
Alvarez Vélez Constantino	1.564
Carcedo López Eustaquio	1.341
Díaz Alvarez Gerardo	1.335
Fdez. Glez. Isidoro	1.113
Flecha Camino Ambrosio	2.563
Flecha Flecha Alfredo	976
Flórez Flórez Cesáreo	1.667
García Glez. Maximino	1.235
Glez. Bayón Servilio	1.987
González Díez Francisca	935
González Díez María	1.864
López Camino Antolín	7.344
López Gutiérrez Guadalupe	3.346
Méndez Balbuena Rosa	813
Rguez. García Santiago	2.147
Viñuela Alvarez Carlos	846

Ejercicios de 1984 y 1985

Término municipal de VALDEVIMBRE

Concepto tributario: Rústica	
Alvarez Calderón Santiago	1.848
Benéitez García Victoria	2.242
García Alonso Rodrigo	4.386
García Pellitero Angel	2.786
García Pellitero Julia	2.976
Concepto tributario: Urbana	
Alonso Alvarez Miguel	117
Alvarez Fidalgo Paulina	3.256
Alvarez García Uvalio	543
Alvarez Protasio	723
Blanco Fdez. Manuela	1.187
Blanco Pellitero Constancia	1.764
Castillo Glez. Antonio	118
Chimeno Blanco Francisco	654
Fernández Cabero Adonina	116
Fidalgo Alvarez Inés	468
García Coz Aquilino	487
González Morán Benjamina	253
Jabares Cembranos José	543
Llamas Ferrero Eutiquiano	802
Martín Martínez Pedro	386
Martínez Alvarez Cilinio	1.465
Martínez Eutimio	368
Martínez Sara	263
Muñoz Soto Antonio	439
Ordás Antimio Palmira	316
Pellitero Patricio	3.152
Prieto Francisco M Carmen	315
Rguez. Villamandos Cristo	875
Sutil Calderón Florencio	8.700
Sutil Marcos Emilio	223
Vallinas Mata Santiago	822
Concepto tributario: Licencia Fiscal	
Chimeno Blanco Francisco	20.865
Durán Fdez. Juan Carlos	1.888
Fernández Martínez Silvano	8.164
Ordás Martínez Donnino	11.003
Pellitero Benéitez Antolín	36.638
Pellitero Fdez. Alberto	11.427
Concepto tributario: Seguridad Social	
Alonso Alvarez Miguel	7.235
Alvarez Bello Víctor	11.818
Alvarez Calderón Santiago	7.478
Alvarez Ordás Juan	3.456
El mismo y Hm	4.987
Alvarez Ruan María	5.198
Benéitez García Victoria	5.276
Blanco Fdez. Manuela	4.365
Borraz Alvarez Petronilo	1.876
Carbajo Coto Samuel	7.611
Casado Casado Emilia	4.895
Castillo Alvarez Maudes	1.341
Chamorro Villdangos José-Adolfo	2.341
Fdez. Alvarez Francisco	2.165
Fernández García José	987
Ferrero Ferrero Adolfo	1.341
García Alonso Rodrigo	14.422
García García Tomás	1.985
García Ordás Patricio	3.197
García Pellitero Angel	10.016
García Pellitero Julia	10.961
González Rey Sinesio	1.341
Jabares Benéitez Nieves	735
Isidoro Marcos Cubillas	5.197
Mata Castrillo Urbano	1.789
Miguélez Alonso Teodosio	2.419
Miguélez Ordás Mancionila	835
Morán Alvarez Lucinda	2.186
Morán Francisco Hipólito	4.017
Pellitero Alonso Pilar	2.310
Pellitero Llamas Romualdo	3.419
Prieto Alvarez Felicísimo	6.581
Prieto Rguez. Presentación	3.165
Rey Alvarez Celso	1.567
Villafañe Rguez. Antonio	1.567

Ejercicios de 1984 y 1985

Término municipal de VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Concepto tributario: Rústica	
González Jiménez Manuel	1.986
Concepto tributario: Urbana	
Fernández García Luzdivina	635
González Melón Luis Alberto	1.599
Hnos. Restituto Pastrana	435
Alvarez Glez. Florimido	354
Díez Castro Teófilo	11.427
Concepto tributario: Seguridad Social	
Andrés González Esteban	835
Blanco Pérez Macario	2.435
Fdez. Alonso Isacia	3.451
Fernández Andrés Elena	1.691
Fdez. Mateso Herminia	835
Fresno Glez. Julia	890
Gallego Cuandia Victoria	1.451
González Glez. Rosario	1.569
Marbán Alonso Margarita	1.349
Martínez Llorente Pompeyo	856
Morala Fdez. Esperanza	1.231
Prieto Santamarta Maximian	798
Romero Benavides María	4.101
Vega Rguez. Feliciano	856

León, 7 de febrero de 1986. — El Ofic. Recaudador, Miguel Angel González García. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, Concepción Robles Valbuena. 1025

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de ámbito empresarial para Construcciones y Contratas, S.A., suscrito por la Comisión Negociadora, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora, así como su depósito, a tenor de lo preceptuado en el art. 1.º. 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos en relación con el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, que estructura el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y suprime determinados Organismos Autónomos.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 1604

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A., CON SU PERSONAL DEDICADO AL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A. - COMPOSTILLA II, EN CUBILLOS DEL SIL

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Art. 1.º—*Ambito de aplicación*

El presente convenio regirá las relaciones laborales entre la Empresa Construcciones y Contratas, S. A. y sus traba-

jadores empleados en el centro de trabajo Compostilla II en Cubillos del Sil.

Art. 2.°—*Vigencia y prórroga*

El presente convenio se aplicará del 1 de enero de 1986 al 31 de diciembre de 1986. Sus efectos económicos se retrotraerán al 1.° de enero de 1986, sea cual fuere la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quedará automáticamente denunciado a partir del día 1 de noviembre de 1986, pudiéndose iniciar desde esta fecha la negociación del convenio para el año 1987.

Art. 3.°—*Vinculación a la totalidad*

Las condiciones establecidas en este convenio forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual, sin que quepa la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Art. 4.°—*Absorción y compensación*

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen a las aquí pactadas.

En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Art. 5.°—*Condiciones más beneficiosas*

Los trabajadores que, con anterioridad al presente convenio vinieran disfrutando de mejores condiciones consideradas en conjunto y en cómputo anual, que las aquí pactadas, conservarán las mismas.

Art. 6.°—*Comisión paritaria de interpretación y vigencia*

Para interpretar y vigilar el presente convenio se crea una comisión formada: De una parte por los Delegados de Personal y de otra la representación de la Empresa que ha tomado parte en las deliberaciones.

Esta comisión se reunirá cuantas veces sea menester para resolver los problemas referentes a la aplicación e interpretación del convenio, teniendo sus resoluciones el carácter de decisorias.

CAPITULO II

CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 7.°—*Jornada de trabajo*

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, con un descanso diario de 15 minutos de bocadillo dentro de la jornada laboral, que se considerarán trabajados a todos los efectos.

Los días de trabajo serán de lunes a viernes.

Art. 8.°—*Lavado y aseo*

Siempre que ENDESA lo autorice, los trabajadores afectados por el presente convenio, dispondrán de 15 minutos, a cada salida del trabajo para asearse.

Art. 9.°—*Vacaciones*

Todo el personal disfrutará anualmente de 30 días de vacaciones retribuidas a salario real, exceptuando los pluses de distancia y transporte.

Las vacaciones no podrán ser compensadas económicamente excepto en los casos de finalización de contrato y despido.

Los trabajadores que se incorporen a la Empresa a lo largo del año, disfrutarán la parte proporcional de vacaciones que les corresponda.

De común acuerdo Empresa y Delegado de Personal, determinarán 15 días del periodo de disfrute de las vacaciones, quedando los restantes 15 días a elección del trabajador, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Art. 10.°—*Licencias retribuidas*

El trabajador tendrá derecho a licencia o permiso retribuido en los siguientes supuestos:

a) Quince días naturales en caso de contraer matrimonio.
b) Cinco días en caso de enfermedad grave de familiares en primer grado. Con justificante.
c) Cuatro días en caso de fallecimiento de algún familiar en primer grado. Con justificante.
   Un día en caso de fallecimiento de algún familiar en segundo o tercer grado. Con justificante.
d) Cuatro días por nacimiento de hijo.
e) Un día por traslado del domicilio habitual.
f) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional. Deberá acreditarse la concurrencia a dichos exámenes.
g) A los días necesarios para recibir asistencia médica sanitaria, debiedo justificarse adecuadamente.
h) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 11.°—*Conceptos retributivos*

El salario bruto del personal afectado por este convenio colectivo es el que se especifica en la tabla del anexo final.

Art. 12.°—*Complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes*

La Empresa abonará a todo su personal, dos Pagas Extraordinarias que se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) Cuantía: La fijada en el anexo del presente convenio para la categoría que corresponda, incrementada en la antigüedad de 30 días de salario base.
b) Denominación: Las Pagas Extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de Verano y Navidad.
c) Fechas de abono: Paga Extraordinaria de Verano. Se hará efectiva como máximo el día 20 del mes de julio.
   Paga Extraordinaria de Navidad. Se hará efectiva como máximo el día 20 de diciembre.
d) Periodo de devengo: Las pagas de Verano y Navidad, se devengarán semestralmente y día a día y se abonarán en proporción al tiempo trabajado, no devengándose en las ausencias injustificadas, ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria, a excepción de las bajas continuadas por enfermedad, superiores a 20 días consecutivos.

Paga de Verano: Se devengará del 1.° de enero al 30 de julio.

Paga de Navidad: Se devengará del 1.° de julio al 31 de diciembre.

Art. 13.°—*Participación en beneficios*

Dentro del mes de marzo de cada año, el personal afectado por el presente convenio, recibirá una gratificación por participación en beneficios, de acuerdo con lo expre-

sado en la tabla salarial del anexo final. Considerándose para la antigüedad 15 días de salario base.

Esta gratificación por participación en beneficios, se devengará anualmente y día a día del 1.º de enero al 31 de diciembre, y se abonará en proporción al tiempo trabajado, no devengándose las ausencias injustificadas, ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria, a excepción de las bajas continuadas por enfermedad, superiores a 20 días consecutivos.

Art. 14.º—*Pluses*

Son los indicados en el anexo final y se denominan:

a) De actividad.
b) De transporte.
c) De distancia.

Los referidos pluses se abonarán exclusivamente por días trabajados.

Los días festivos o de descanso trabajados se percibirán los pluses de transporte y de distancia.

Además de los pluses anteriormente mencionados se considerará el plus tóxico, penoso y peligroso cuando existan "paradas programadas" y se valorarán en 118 ptas/hora. Si se realizan trabajos en que se consideran que exista este plus, como limpieza interior del silo de cenizas, soplado de caldera, limpieza interior de caldera, limpieza de electrofiltros, picado de tolvas y condensadores cuando sea en caliente pero sin "parada" se valorará según criterio del Jefe de Obra.

Art. 15.º—*Antigüedad*

El complemento personal de antigüedad consistirá en tres bienios del cinco por ciento del salario base y posteriores quinquenios del siete por ciento del salario base de cada categoría. Se devengarán en los mismos días del salario base.

Se respetarán los topes establecidos en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO IV

Mejoras sociales

Art. 16.º—*Póliza de accidentes*

La Empresa se compromete a suscribir una póliza de accidentes de trabajo que garantice a cada trabajador las siguientes indemnizaciones:

—En caso de fallecimiento por accidente de trabajo o enfermedad profesional 1.613.000 Pts.

—En caso de incapacidad permanente absoluta para su trabajo habitual derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional ... ... 1.613.000 Pts.

A efectos de este artículo se considerará enfermedad profesional y accidente laboral la contraída o el sufrido con ocasión de la prestación de los servicios a esta Empresa.

La Empresa deberá suscribir la nueva póliza en el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio.

Art. 17.º—*Anticipos*

Los trabajadores que lo soliciten, tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo realizado durante la mensualidad en que se solicitan, pudiendo ser hasta del 90 % del salario devengado.

Los anticipos se concederán entre los días 15 al 20 de cada mes, debiendo solicitarse con al menos un día de antelación.

Art. 18.º—*Bajas por enfermedad o accidente*

En caso de incapacidad laboral transitoria ocasionada por enfermedad o accidente y cuando éste tenga una duración consecutiva, superior a 20 días, el trabajador, percibirá desde el primer día de la baja el 100 % de sus retribuciones.

Art. 19.º—*Prendas de trabajo*

La Empresa facilitará a todos los trabajadores desde el primer día de trabajo, las prendas de protección e higiene necesarias, y cada seis meses un buzo.

Art. 20.º—*Jubilación*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 14/1981, de 20 de agosto, y en el Real Decreto 2705/1981, de 19 de octubre, cuando un trabajador al cumplir los 64 años de edad y ajustándose a los requisitos necesarios para la jubilación, si voluntariamente deseara hacerlo, tendrá derecho a esta jubilación en las condiciones estipuladas en los Decretos y acuerdos antes mencionados.

Art. 21.º—*Horas extraordinarias*

Se consideran horas extraordinarias las que sobrepasen de la jornada laboral, siendo retribuidas igual las laborales que las festivas, según la cantidad indicada en la tabla salarial anexa.

Cada seis horas extraordinarias realizadas en días laborables se podrán compensar con un día de descanso, siendo negociables con el Jefe de Obra el día de disfrute. Igualmente se hará por cada cinco horas extraordinarias que sean realizadas en días festivos, sábados, domingos, nocturnos o en trabajados considerados como tóxicos, penosos y peligrosos.

La Empresa comunicará al Delegado de Personal las horas extraordinarias realizadas.

Art. 22.º—*Trabajos de categoría superior*

Todo aquel trabajador que realice trabajos que correspondan a categoría superior a la reconocida, percibirá el salario según la labor realizada.

Art. 23.º—*Garantías sindicales*

Los Delegados de Personal dispondrán de una reserva de 15 horas mensuales retribuidas para el desempeño de su función representativa.

Las reuniones con la Empresa para la negociación del convenio no se computarán a efectos del consumo de las horas mensuales.

Como norma general, se estará a lo dispueto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 24.º—*Cláusula de revisión salarial*

En el caso de que el Indice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1986, un incremento superior al 8 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1985, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constante oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1986, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1987, y para llevarlo a cabo se tomará como referencia la tabla utilizada para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, debida proporción en función del nivel salarial pactado, que ha sido el 8 %.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En la tabla salarial, anexa al presente convenio, se especifican las retribuciones anuales totales y la jornada anual por categoría profesional. A los solos efectos de dar cumplimiento a lo determinado en el art. 26, apartado 5 de la Ley 8/80, de 10 de marzo.

Segunda.—*Legislación supletoria.*—En todo lo no expresamente previsto ni regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza del Trabajo para actividades diversas, disposiciones posteriores de desarrollo o modificación, en tanto no se opongan a normas de derecho necesario, y al Estatuto de los Trabajadores.

TABLA SALARIAL — 1986

ANEXO

Categoría	Salar. base	Pluses por día trabajado			Pagas extraordinarias			Total	
		Activid.	Transpor.	Distancia	Julio	Navidad	Benefic.	Pts./año	H. extra
Jefe de Equipo ...	1.603	799	228	228	53.887	53.887	36.285	1.029.107	671
Oficial 1.ª	1.560	778	228	228	52.431	52.431	35.304	1.004.332	671
Oficial 2.ª	1.500	778	228	228	52.431	52.431	35.304	982.432	671
Peón especialista ...	1.437	758	228	228	52.431	52.431	35.304	954.497	671
Peón ordinario	1.378	758	228	228	52.431	52.431	35.304	932.962	671

* Jornada anual = 1.818 horas.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social n.º 122/86, a la Empresa Barrueco y Carballo, S. A., con domicilio en Avda. de La Puebla, 38, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68 y 70 Dt.º 2065/74 de 30-5 en relac. artículos 17, 24, 25, 28 y 29 O. M. 28-12-66 y por un importe total de cuatrocientas cincuenta mil ochenta y nueve pesetas.

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dt.º 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Barrueco y Carballo, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 26 de febrero de 1986.—Fernando José Galindo Meño. 1605

***

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León,

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 126/86, a la Empresa Barrueco y Carballo, S. A., con domicilio en avenida de La Puebla, 38, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en los artículos 64, 67, 68, 70 Dt.º 2065/74 de 30-5 en relac. arts. 17, 24, 25, 28 y 29 O. M. 28-12-66 y por un importe total de cuarenta y nueve mil novecientas sesenta y dos pesetas (49.962).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dt.º 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Barrueco y Carballo, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 26 de febrero de 1986.—Fernando José Galindo Meño. 1605

***

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social n.º 127/86, a la Empresa Barrueco y Carballo, S. A., con domicilio en Avda. de La Puebla, n.º 38, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68 y 70 del Dt.º 2065/74 de 30-5, en relac. artículos 17, 24, 25, 28 y 29 O. Ministerial 28-12-66 y por un importe total de ciento una mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas (101.744).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dt.º 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Barrueco y Carballo, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 26 de febrero de 1986.—Fernando José Galindo Meño. 1605

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

Asfaltos y Construcciones Elsan, Sociedad Anónima, con domicilio en Madrid calle Sevilla, 6, solicita de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 10.000 m3. de áridos del cauce del río Tuerto, en término municipal de San Justo de la Vega (León), con destino a construcción.

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a construcción, pudiendo reclamar los que se consideren perjudicados. Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan ante la Confederación Hidrográfica del Duero calle Muro, 5-Valladolid, presentar escrito-reclamación los que se consideren perjudicados con la extracción.

Valladolid, 17 de febrero de 1986.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1520 **Núm. 960.—1.705 ptas.**

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Al amparo del artículo 80-3 de la L. P. A. y a efectos de notificaciones a interesados en un procedimiento administrativo, con domicilio desconocido, se hace saber a la empresa Hispabank que el Ayuntamiento de Ponferrada le ha iniciado expediente de rescisión de contrato, pudiendo

dicha empresa presentar las alegaciones, documentos y justificantes que estime pertinentes, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 26 de febrero de 1986. El Alcalde acctal., José Alonso.

1619 **Núm. 1023.—1.045 ptas.**

Ayuntamiento de
Borrenes

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, se exponen al público por espacio de quince días hábiles a efectos de oír reclamaciones:

a) Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, para 1986.

b) Padrón de arbitrios municipales varios para 1986.

Borrenes a 24 de febrero de 1986. El Alcalde (ilegible).

***

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 1986, el proyecto técnico de "Alumbrado público de Borrenes", redactado por el Ingeniero Industrial D. Diomedes Díez García, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular, por escrito, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Borrenes a 24 de febrero de 1986. El Alcalde (ilegible).

1561 **Núm 993.—1.650 ptas**

Ayuntamiento de
Villanueva de las Manzanas

Don Jesús Garrido Alonso ha solicitado licencia para la apertura de un Bar de 4.ª categoría, emplazado en calle Carretera, de Villacelama.

Lo que se hace público a efectos del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular por escrito las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días.

Villanueva de las Manzanas a 26 de febrero de 1986.—El Alcalde (ilegible).

1614 **Núm. 1024.—990 ptas.**

Ayuntamiento de
Villagatón

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto y liquidación del presupuesto ordinario de este municipio relativa al ejercicio de 1985, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del núm. 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villagatón a 17 de febrero de 1986. El Alcalde (ilegible).

1616 **Núm. 1026.—1.265 ptas.**

Ayuntamiento de
Cebanico

Aprobado que ha sido el presupuesto municipal único de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1986, se anuncia su exposición al público en Secretaría, en horas de oficina, por espacio de 15 días para examen y reclamaciones.

Cebanico, 26 de febrero de 1986.—El Alcalde (ilegible).

1617 **Núm. 1021.—605 ptas.**

***

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto ordinario de 1985, juntamente con la de valores I. y A. del presupuesto y la de administración del patrimonio del mismo año, se anuncia su exposición al público para examen y reclamaciones, en Secretaría en horas de oficina, por espacio de 15 días, durante los cuales y ocho más pueden presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Cebanico, 26 de febrero de 1986.—El Alcalde (ilegible).

1618 **Núm. 1022.—880 ptas.**

Ayuntamiento de
Castrocontrigo

Por D. Segundo Carracedo Prieto se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de carpintería metálica con emplazamiento en Castrocontrigo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Castrocontrigo a 25 de febrero de 1986.—El Alcalde (ilegible).

1615 **Núm. 1025.—1.155 ptas.**

Entidades Menores

Junta Vecinal de
Corbillos de los Oteros

Aprobadas por esta Junta la liquidación y cuentas correspondientes al ejercicio de 1985, se exponen al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamación.

Corbillos de los Oteros a 20 de febrero de 1986.—El Presidente (ilegible).

1620 **Núm. 1027—550 ptas**

Junta Vecinal de
Alcoba de la Ribera

Aprobadas las cuentas generales del ejercicio de 1985 por esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria del día veintitrés del corriente mes, se hallan expuestas al público con sus justificantes durante el plazo de quince días hábiles y ocho más al objeto de su examen y comprobación y durante dicho periodo pueden presentarse reclamaciones contra las mismas al Sr. Presidente de la Junta Vecinal, las cuales serán presentadas por escrito.

Alcoba de la Ribera, 27 de febrero de 1985.—El Presidente (ilegible).

1621 **Núm. 1028.—935 ptas.**

Junta Vecinal de
Calzadilla de los Hermanillos

ORDENANZA FISCAL DE TASAS POR APROVECHAMIENTO DE EXPLOTACION DE BIENES DE PROPIOS Y PARCELAS DE LABOR DE LA JUNTA VECINAL DE CALZADILLA DE LOS HERMANILLOS

Art. 1.º—El hecho imponible está constituido por el aprovechamiento de las parcelas de labor propiedad de la Junta Vecinal de Calzadilla de los Hermanillos y que son: Las Navas (Peidras Negras y El Crespal), El Páramo, Vallabrín, Cuestadas, Las Roturas, Laguna del Raposo, Rasal y Tiruelo.

La obligación nace con el hecho del aprovechamiento.

El sujeto pasivo, obligado al pago de la tasa, es el que disfrute del aprovechamiento de la parcela.

Art. 2.º—Las condiciones necesarias que han de reunir quienes deseen el arrendamiento de alguna parcela propiedad de la Junta Vecinal de Calzadilla de los Hermanillos son las siguientes:

a) Ser vecino residente en el pueblo de Calzadilla de los Hermanillos.

b) No ser mayor de 65 años, ni menor de 18 años.

c) No ser pensionista por razón de invalidez, tanto total como absoluta.

d) Comprometerse al cultivo directo de la parcela por el propio arrendatario, no pudiendo bajo nin-

gún concepto ni arrendarla ni cederla.

Art. 3.º—*Procedimiento ordinario.*

3.1.—Las parcelas serán distribuidas entre aquellos solicitantes que cumplan los requisitos del art. 2.º, con arreglo al orden de presentación de la solicitud y al sorteo que se realice entre un número igual de solicitantes y parcelas libres.

3.2.—Se le asignará un único lote a cada hoja y a cada vecino que tenga la condición de agricultor y que viva con independencia del cabeza de familia y a su costa. La siembra de alguna parcela del lote llamado de pajas supone el pago del lote completo.

3.3.—Si a juicio de la Junta Vecinal encargada de la distribución hubiese entre los solicitantes, alguien en clara situación de necesidad, podrá saltarse el orden, asignándole una parcela al necesitado en primer lugar.

3.4.—El periodo de arriendo será de seis años, al cabo de los cuales, se considerará prorrogado por otros seis y así sucesivamente, si ninguna de las partes (arrendatario o Junta Vecinal) manifiesta nada en contra.

Art. 4.º — *Procedimiento extraordinario o subasta.*

4.1.—Si una vez efectuada la distribución de las parcelas por el procedimiento ordinario resultase alguna libre, se procedería a la asignación de las mismas mediante subasta pública, observando las normas que a continuación se detallan:

a) Pueden intervenir los que cumplan los requisitos del art. 2.º, aunque si después de la subasta quedara alguna parcela libre, se procederá a una segunda subasta en la que podrá intervenir cualquier agricultor de Calzadilla de los Hermanillos, siendo su explotación por un periodo de un año improrrogable.

b) La renta base para la subasta será la cuota que se establezca como renta normal, es decir a ciento cincuenta kilos trigo hectárea que se traducirá en metálico.

c) Los vecinos de Calzadilla de los Hermanillos que intervengan en la subasta podrán disfrutar de la parcela por un periodo de una cosecha.

Art. 5.º—*Solicitudes y fecha de distribución y subasta.*

5.1.—El modelo de solicitud será facilitado por la Junta Vecinal encargada de la distribución de las parcelas.

5.2.—El plazo para solicitar la parcela estará abierto hasta el mes anterior al de adjudicación de las parcelas por el procedimiento ordinario. La iniciación del plazo se anunciará oportunamente, al igual que la fecha para la celebración de la subasta.

5.3.—La asignación de las parcelas por el procedimiento ordinario se llevará a cabo todos los años en la primera quincena del mes de septiembre. Transcurridos quince días desde el anuncio de presentación de solicitudes, se expondrá al público una lista de los arrendatarios, sobre la cual se podrán presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si quedase alguna parcela libre se realizará la subasta en el plazo de una semana.

5.4.—Si por cualquier causa (rescisión voluntaria, cambio de vecindad, sanción, etc.) a lo largo del año quedase libre alguna parcela y fuese aún posible su cultivo, se realizará en breve una distribución según los procedimientos anteriores.

5.5.—Las parcelas cuyo plazo de arrendamiento haya finalizado, serán dejadas libres tras la recolección del fruto, pasando entonces de nuevo a la Junta Vecinal.

Art. 6.º—*Rescisión del contrato de arriendo y sanciones.*

6.1.—El incumplimiento de cualquier requisito señalado en el artículo 2.º, lleva consigo la pérdida del arrendamiento y sin indemnización alguna.

6.2.—En caso de que el arrendatario hubiese realizado una cesión o subarriendo, dejará libre la parcela al terminar la cosecha y no podrá solicitar otra en el plazo de cinco años.

6.3.—Perderán el arrendamiento y no podrán pedir otra parcela en el periodo de dos años, sin perjuicio del pago de la renta del año en curso, quienes dejen su parcela sin cultivar sin causa justificada y quienes no paguen la cuota, transcurridos treinta días desde el anuncio al cobro y después de haber sido avisado.

6.4.—El arrendatario puede rescindir el mismo en cualquier momento, no teniendo derecho a indemnización.

6.5.—Si el arrendatario se da de baja y no es por fuerza mayor, ni se marcha de Calzadilla de los Hermanillos, no podrá solicitar otra parcela en el plazo de cinco años.

Art. 7.º—*Dedicación de las parcelas y cuidado de los cauces.*

7.1.—El arrendatario podrá dedicar las parcelas a cualquier cultivo, menos los árboles y cualquier otro que exija la colocación de postes o instalaciones.

7.2.—No se podrá extraer tierra de las parcelas, ni tapar los regueros de forma permanente.

7.3.—Los arrendatarios de las parcelas están obligados a la limpieza de los regueros que bordeen su o sus parcelas. De no hacerlo así, serán sancionados por la Junta Vecinal, y en caso de reincidencia perderán el arriendo de la parcela.

Art. 8.º — Queda estipulada como cuota a partir del uno de enero de mil novecientos ochenta y seis, la cantidad de 2.500 pesetas hectárea y año. Renta que será revisada todos los años si se estima conveniente. El pago de la renta se realizará en el plazo de 30 días desde su anuncio al cobro.

Vigencia.—La presente Ordenanza, una vez aprobada, regirá a partir del ejercicio de 1986 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.—La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos, fue aprobada por la Junta Vecinal en sesión extraordinaria en fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

1622 Núm. 1029.—10.945 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 153 de 1986 por D. José Antonio Zabala López, en su propia representación, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, de la petición efectuada a la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda de que se le reconociera el derecho a percibir el complemento de destino, nivel 19, con efectos retroactivos y su abono hasta la fecha en que le fue reconocido, habiendo denunciado la mora.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama. 1624

***

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 154 de 1986 por don Manuel Ribelles Portero, en

su propia representación, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, de la petición efectuada a la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda de que se le reconociera el derecho a percibir el complemento de destino, nivel 19, con efectos retroactivos y su abono hasta la fecha en que le fue reconocido, habiendo denunciado la mora.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama. 1625

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue expediente de declaración de herederos núm. 85/86, de D. Eleuterio Quiñones Fernández, que falleció en Valdemorilla, el día 26 de enero de 1985, en estado de soltero, sin dejar descendientes, ni ascendientes, pues sus padres le premurieron (D. Julio Quiñones Pérez, el 10 de febrero de 1960, y D.ª Margarita Fernández Fontanil, el 27 de mayo de 1977).

Reclaman su herencia, sus hermanos de doble vínculo Gabriel-Nicolasa y Marciano-Santos Quiñones Fernández.

Y, por medio del presente, se anuncia la muerte intestada de dicho causante, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, Palacio de Justicia, en el plazo de treinta días.

Dado en León a 25 de febrero de 1986.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez. El Secretario (ilegible).

1576 Núm 1000.—1.760 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de León
Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número uno de León, en providencia de hoy, dictada en juicio verbal civil número 53/86, seguido a instancia de doña Eusebia Fidalgo González, representada por el Procurador Sr. del Fueyo, contra D. Jorge Fernández Fernández, en reclamación de 49.000 pesetas, se cita al demandado citado a fin de que el día dos de abril próximo a las once horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en Roa de la Vega, 14, a la celebración del juicio con las pruebas que intente presentar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece.

Y para que le sirva de citación al referido demandado D. Jorge Fernández Fernández, ausente y en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en León a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El Secretario (ilegible).

1632 Núm. 1036.—1.595 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León
Cédula de notificación

Tasación de costas y responsabilidades pecuniarias practicada en el juicio de faltas núm. 454/1986.

	Pesetas
Tasas judiciales	905
Reintegros del juicio	700
Multa a José Luis Candanedo García	15.000
Indemnizaciones a Empresa Fernández	7.000
Total general	23.605

Importa en total veintitrés mil seiscientas cinco pesetas que debe satisfacer José Luis Candanedo García.

León a 19 de febrero de 1986.—El Secretario.

Por la presente se notifica y da vista por término de tres días al condenado José Luis Candanedo García, actualmente en ignorado paradero, con las consecuencias establecidas en la Ley procesal.

León, fecha anterior. Firmado (ilegible). 1577

***

Cédulas de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.448 de 1985, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día nueve del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis, a las 10,25 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, n.º 14.

Mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José Castro Mateos, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible). 1581

***

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.510/85, por el hecho de daños en circulación, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día nueve del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis, a las 11,10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, n.º 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciante Francis Laconture, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible). 1582

***

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 841 de 1985, por el hecho de imprudencia con da-

ños en accidente, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciséis del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis, a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a José Borja Jiménez, Francisco Aumez Monreal y Emilio Clavena Hernández, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible). 1583

Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada

Don Miguel-Angel de la Torre Aparicio, Juez de Distrito número uno de la ciudad de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución de sentencia de juicio de cognición núm. 22/80, a instancia de don Gonzalo Gómez Ovalle, industrial de esta ciudad, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Luis Miguel Merino Muñoz, mayor de edad, que fue vecino de Cabezuela del Valle (Cáceres), y luego de Plasencia, de la misma provincia, calle Duque de Ahumada, n.° 2, 2.°, sobre reclamación de 50.000 pesetas, intereses y costas, y en tales autos, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los bienes que se reseñarán a continuación, con el correspondiente avalúo, señalándose para la primera subasta el día 24 de marzo próximo, a las 12,15 horas; para el supuesto de que en ella no hubiere postor se señaña el diez de abril para la segunda subasta, y para la tercera, si procediere, en su caso, el día 24 de abril, siempre a la misma hora de las 12,15, en la Sala de lo Civil de este Juzgado, Palacio de Justicia, de Ponferrada, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor total de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

2.ª—Los licitadores podrán reservarse la facultad de ceder a terceros lo adjudicado.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª—Para la celebración de la segunda subasta, saldrá con el 25 por 100 de descuento.

5.ª—La tercera subasta saldrá sin sujeción a tipo.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Unico: Un camión Pegaso, modelo 1.083/50, núm. de bastidor 117601834, matrícula CC-5370-C, valorado en un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 pesetas).

Dado en Ponferrada, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Distrito número uno, Miguel Angel de la Torre Aparicio.—El Secretario (ilegible).

1609 **Núm. 1013.—3.355 ptas.**

***

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas número 192/86, sobre supuesta falta de estafa, en esta ciudad, bar "La Golosa", el día 4 de los corrientes, contra César Vargas Aladro y Manuel Sánchez Sánchez, vecinos de Villaviciosa y Llanera, respectivamente, que residieron en esta ciudad, se cita a los mismos, hoy en ignorado paradero, para que el día catorce de marzo próximo a las trece y quince horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en calle Queipo de Llano, número tres, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le pasará el perjuicio legal.

Ponferrada, 25 de febrero de 1986.—El Secretario (ilegible). 1587

Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.514/85, seguidos a instancia de Gregorio González Alonso, contra María del Carmen Rodríguez Verduras, Inés Rodríguez Verduras, Florentina Rodríguez Verduras, Blanca Rodríguez Verduras, en reclamación por salarios, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando en parte las demandas, debo condenar y condeno a las demandadas, conjunta y solidariamente a que por los conceptos reclamados abonen al actor la cantidad de 122.070 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes, que para poder recurrir deberán: a) Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables" sobre sentencias recurridas de la Magistrtura de Trabajo número uno, la cantidad objeto de la condena; b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador, y no está declarado pobre para litigar, consignará además, el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el número 239/8 y bajo el epígrafe recursos de suplicación. Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.—Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a doña Florentina Rodríguez Verduras, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Fdo.: J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. 1463

***

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 37/86, seguida a instancia de Julio Velasco Caballero, contra Forjoma, S. L., sobre salarios, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. C. Pita Garrido.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En la ciudad de León, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Forjoma, S. L., vecino de Cardenal Cisneros, 10, León, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 466.412 más el 10 % en recargo por mora, en concepto de principal y la de 50.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma, previa anotación en el libro de ejecuciones del presente año.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.ª, que acepta la anterior propjuesta.—Doy fe.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Forjoma, S. L., actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con el mismo se entederán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León y fecha anterior.—(Firma ilegible).

1462

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 1418/84, Ejec. 82/85, seguidos a instancia de Víctor Robles Polantinos, contra Promociones Ganaderas, S. A. (PROGALESA), por salarios, ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Señor Miguel de Santos.—León, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta: Se confirma en el cargo al depositario designado.

En su virtud, procédase al justiprecio de los bienes embargados en el procedimiento, nombrándose para su avalúo al Perito don Fulgencio Sánchez Rodríguez, de esta vecindad, a quien se hará saber tal designación para su aceptación y desempeño; dése conocimiento de esta designación a ambas partes, para que dentro del término de dos días nombren Perito por su parte, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de tenerles por conformes con el designado por esta Magistratura de Trabajo.—Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante esta Magistratura.—S. S.ª acepta la propuesta, que firma ante mí, que doy fe.—Fdo.: Nicanor A. Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Promociones Ganderas, S. A., y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

1464

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: En ejecución contenciosa 163/85, seguida a instancia de doña María de los Angeles López Mirantes, contra Alfredo Fernández de la Fuente, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

III.—Declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a los efectos de esta ejecución a Alfredo Fernández de la Fuente por la cantidad de 338.319 pesetas de principal, y la de 60.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Contra este auto cabe recurso de reposición. — Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Alfredo Fernández de la Fuente, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

1494

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON
CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo n.º 4 de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos n.º 393/85 entre partes que luego se expresarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por S. S.ª Ilustrísima, el Magistrado de Trabajo n.º 4 de León, con sede en Ponferrada, don José Manuel Martínez Illade, los presentes autos por salarios, en los que ha sido demandante Juan José Carballo Quiroga y demandado Forjados Fert del Bierzo, S. A., se ha dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 228.285 pesetas más el 10 % de mora en cómputo anual. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer en el plazo de cinco días recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo. Se hace saber a las partes que para recurrir, salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, a) deberán acreditar ante esta Magistratura de Trabajo haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo n.º 4 de León", la cantidad objeto de la condena; se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza de Lazúrtegui, con el n.º 53598/3, bajo el epígrafe "Recursos de suplicación". Así por esta mi sentencia, que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado, Forjados Fert del Bierzo, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Fdo: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario. Rubricados.

1596

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

"PRESA DE LAS BARRERAS"

Se convoca Junta General de esta Comunidad, para el día 23 de marzo próximo, a las 12 de la mañana, en primera convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º—Lectura del acta anterior.
2.º—Rendición de cuentas.
3.º—Cuantos asuntos acuerde y presente el Sindicato para su aprobación.
4.º—Subasta del Puerto.
5.º—Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría de hectáreas representadas en primera convocatoria, se celebrará en segunda el día 30, a las 13 horas, siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

Secarejo, 22 de febrero de 1986.—El Presidente (ilegible).

1639 **Núm. 1037.—1.210 ptas.**

Comunidad de Regantes

CAÑO DEL PUERTO

Castrocalbón

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Caño del Puerto de Castrocalbón, a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo del corriente año, en los bajos del Ayuntamiento de Castrocalbón, a las 12,30 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda, al objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
2.º—Estado de cuentas.—Liquidación del presupuesto.
3.º—Distribución del agua para la próxima campaña.
4.º—Ruegos y preguntas.

Castrocalbón, 22 de febrero de 1986.—El Presidente (ilegible).

1640 **Núm. 1038.—1.265 ptas.**

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1986